

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741 - Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Murcia, 5 de febrero del 2.004

Acusamos por la presente recibo de su escrito de fecha 23 de enero del 2004, recibido en nuestra sede con fecha 29 de enero del 2.004.

Hemos dado traslado a nuestros auditores del escrito que nos han remitido, y adjunto a esta carta les enviamos copia de la respuesta que con fecha 3 de febrero del 2004 dirigen al Consejo de Administración de Liwe Española S.A.

Una vez constatado y asumido el error que contienen los estados financieros consolidados del ejercicio 2002 que fueron aprobados por la Junta General de Liwe Española S.A., éstos deben ser rectificadas en los términos siguientes:

En el Pasivo:	Importe Corregido	Importe Anterior
A. IV. 6. Reservas de consolidación en sociedad dominante.....	0	300.000
A. VI. 1. Pérdidas y ganancias consolidadas	1.015.696	462.099
C. 3. Otras provisiones	0	253.598
En la cuenta de pérdidas y ganancias:		
A. III. 10. Variación provisión Inm. Mat. y cartera control	0	553.597
A. V. Beneficio Consolidado antes de Impuestos	1.459.286	905.689
A. VI. Resultado Consolidado del Ejercicio (Beneficio)	1.015.696	462.099
B. IV. Resultado Extraordinarios negativos	2.731	556.328

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Por los medios habituales les estamos remitiendo la Información correspondiente al segundo semestre del 2002, corregida en los términos antes señalados.

Se emitirá un nuevo Informe de Auditoría de las cuentas anuales consolidadas y se reformularán las cuentas correspondientes al ejercicio 2.002, y en la próxima Junta General Ordinaria se propondrá a aprobación lo necesario para la subsanación de estos errores.

Sin otro particular, esperamos haber respondido a todas y cada una de las cuestiones por ustedes requeridas. Atentamente,

Juan Carlos Pardo Cano
Secretario del Consejo

Al Consejo de Administración de:
LIWE ESPAÑOLA S. A.
Don. Juan Carlos Pardo
C/ Mayor 140
30006-Puente Tocinos
MURCIA

Madrid, 3 de febrero de 2004

Como continuación a las conversaciones mantenidas con Uds en el día de ayer y referentes a la contestación requerida por la CNMV en su escrito de fecha 23 de enero de 2004, a continuación les detallamos las explicaciones pertinentes.

1. En primer lugar se solicita explicación de los movimientos derivados de los epígrafes "Variación de provisión 300.000 €" y "traspasos / bajas 300.000 €" y de la nota 5 de las Cuentas Anuales Consolidadas, así como del movimiento de 300.000 € de la cuenta "Reserva de Consolidación" de la nota de Fondos Propios.

La sociedad Dominante Liwe Española, S. A. tiene una participación del 100% en la sociedad Dependiente Liwe Fish S. A., siendo el importe de dicha participación de 300.000 €. Los Fondos Propios de la sociedad Dependiente son de -276.799 €, lo que implica una situación patrimonial de quiebra técnica y que de acuerdo a lo establecido en el apartado de normas de valoración del P.G.C. implica la dotación de una provisión por depreciación de inmovilizado financiero en la sociedad Dominante por el importe de la participación.

Esta pérdida, derivada de la dotación de dicha provisión, debería haberse cancelado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, en el sentido de incrementar el beneficio, sin embargo, este movimiento se ha registrado en la cuenta de "Reserva de consolidación en Sociedad Dominante". Esta forma de contabilizar la eliminación del efecto derivado de la dotación de la provisión, si bien no es la adecuada, cuantitativamente no desvirtúa los Fondos Propios consolidados.

2. En segundo lugar se solicita los motivos por los cuales "la Sociedad ha dotado una provisión para riesgos y gastos de 253.598 € siendo los Fondos Propio de la sociedad dependiente de -140.228 €, así como la explicación de la no eliminación de dicha provisión en la parte correspondiente a los Fondos Propios negativos en la cuentas anuales consolidadas".

En este sentido aclaramos lo siguiente, la sociedad Dominante ha asumido formalmente el compromiso de liquidar la sociedad dependiente, de forma ordenada, asumiendo los pasivos de la misma. Esto implica que de acuerdo a los principios contables establecidos en el P.G.C, y en concreto el Principio de Prudencia, la Sociedad deberá establecer una provisión que recoja los pasivos asumidos y que se materializara en una ampliación de capital que permita la liquidación de la sociedad Dependiente. El cálculo de esta provisión se ha efectuado de la siguiente manera:

CONCEPTO	EUROS
Fondos Propios sociedad Dependiente	-276.799
Ingresos a distribuir en varios ejercicios de la sociedad Dependiente	23.201
Total Provisión	-253.598

Considerando el interés de la sociedad Dominante en resaltar su responsabilidad en la asunción de los costes derivados de la liquidación de la sociedad Dependiente, se mantuvo dicha provisión en el balance consolidado olvidándose, sin embargo, la eliminación de la dotación en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Estas dos circunstancias ha significado una distorsión involuntaria de la cuenta de Pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002, parcialmente corregida en el primer caso, al registrarse el efecto de la provisión en los Fondos Propios consolidados (Reserva de consolidación), pero no así en el segundo caso lo que implica que los Fondos Propios se vean reducidos en 253.598 €.

Confianto en que estas explicaciones sirvan de ayuda en la subsanación de las Cuentas Anuales consolidadas, aprovecho la ocasión para saludarles atentamente,

Rocio Díez Andino
Socio-Auditor de Cuentas